



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 12 de junio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000024-2025-GRP/CR-MEMA, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000024-2025-GRP/CR-MEMA, mediante el cual la Consejera Regional de la Provincia de San Román, María Elena Mamani Apaza, presenta y solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se pueda exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional, a fin de que la unidad técnica competente y el equipo encargado del proyecto con CUI N° 2447465, “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Sacsayhuaman Tramo (Jr. Miraflores – Av. Aviación), Jr. Amanecer Tramo (Av. Independencia – Jr. Miraflores) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno”, agilice y culmine con la pronta elaboración del expediente técnico correspondiente, en cumplimiento de las metas y cronogramas establecidos;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, las avenidas Sacsayhuamán y el jirón Amanecer, en sus respectivos tramos proyectados, se han convertido en vías neurálgicas para el tránsito vehicular y peatonal, conectando zonas densamente pobladas, centros educativos, establecimientos comerciales y rutas de transporte público; sin embargo, estas arterias actualmente se encuentran en condiciones deficientes, lo que genera serios problemas de transitabilidad, inseguridad vial, congestión y afectación directa a la calidad de vida de miles de ciudadanos, a ello se suma que, durante épocas de lluvia, las vías sin pavimentación o con deterioro severo se convierten en focos de acumulación de agua, lodo y riesgos para la salud pública, así como en un obstáculo para la movilidad urbana ordenada;

Que, diversos colectivos vecinales, gremios de transporte y juntas de usuarios han venido exigiendo durante los últimos años el mejoramiento urgente de estas vías, al constituirse en una demanda pública legítima y reiterada; en ese sentido, se ha registrado en el Banco de Inversiones el proyecto con CUI N° 2447465, denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Sacsayhuaman Tramo (Jr. Miraflores – Av. Aviación), Jr. Amanecer Tramo (Av. Independencia – Jr. Miraflores)”, con el propósito de resolver estas carencias estructurales. No obstante, pese a la importancia estratégica y social del proyecto, la elaboración del expediente técnico aún no ha sido culminada, situación que prolonga el déficit vial y posterga los beneficios esperados por la población beneficiaria;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento, y debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional, a fin de que la unidad técnica competente y el equipo encargado del proyecto con CUI N° 2447465, “Mejoramiento de la Infraestructura Vial en la Av. Sacsayhuaman Tramo (Jr. Miraflores – Av. Aviación), Jr. Amanecer Tramo (Av. Independencia – Jr. Miraflores) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca - provincia de San Román - departamento de Puno”, agilice y culmine con la pronta elaboración del expediente técnico correspondiente, en cumplimiento de las metas y cronogramas establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, en coordinación con las oficinas competentes, prioricen la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto descrito en el Artículo primero del presente Acuerdo Regional, para proceder con la ejecución física del proyecto; en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 17 días del mes de junio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

